

**Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-024132****Fecha: 2026-04-20 10:09:37**

DOCTOR:

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
SECRETARIO GENERAL
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CARRERA 7-N° 10-00
comision.sexta@camara.gov.co
BOGOTÁ D.C., BOGOTA**ASUNTO:** Respuesta al radicado No 2026E-VUVRAZ-033907

Respetado Doctor Rodríguez,

En atención al cuestionario aditivo de la proposición 9 de 2026, relacionado con el deterioro y la falta de inversión en la vía Santuario – Caño Alegre (Antioquia), de manera atenta se brinda respuesta conforme a la información recibida de parte de Oficina Asesora de Planeación y se da respuesta en los siguientes términos:

Cuestionario Aditivo Proposición 09 de 2026

- 1. De conformidad con lo establecido en artículo 84 de Ley 2276 de 2022: "Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el o los departamentos de origen de los recursos"**
- 2. De acuerdo con la legislación citada, la cual regula la destinación de estos recursos y reiteró que los excedentes de peajes deben ser invertidos en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías no concesionadas de la misma región, solicitamos se indique ¿si existen excedentes o rendimientos financieros generados en dichos peajes', y en caso afirmativo, ¿cómo y en qué proyectos fueron invertidos?**

Es pertinente indicar que la Ley 2276 de 2022, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023", es una ley que tiene vigencia por un año o sea el 2023, lo que establece el mencionado artículo 84 era aplicable en dicha vigencia, ya que en posteriores leyes generales de presupuesto no fue establecido, se toma lo establecido en el artículo 22 de la Ley 105 de 1993 que establece: ARTÍCULO 22.- Destino de los recursos del peaje. En la asignación de los recursos del Instituto Nacional de Vías, recaudados por peajes, como mínimo será invertido el 50%, para construcción, rehabilitación y conservación de vías en el respectivo departamento donde se recaude y el excedente en la respectiva zona de influencia.

El proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023, fue realizado con un año de antelación como lo establece la ley, para su ejecución, y para la distribución de los recursos de peaje se tuvo en cuenta el artículo 22 de la ley 105 de 1993.

Los recursos proyectados como ingresos de los peajes de Cocorná y Puerto Triunfo son los que se relacionan a continuación, producto del incremento del IPC respecto a los recaudos del año 2022:

ESTACION	FECHA	PROYECCIÓN RECAUDO TOTAL	PROYECCIÓN RECAUDO NETO INVIAS
Cocorná	2023	\$ 32.609.396.608	\$ 26.874.901.080
Puerto Triunfo	2023	\$ 28.393.159.558	\$ 23.416.375.999

Los recursos recaudados para el mismo periodo son de:

ESTACION	FECHA	RECAUDO TOTAL	RECAUDO NETO INVIAS
Cocorná	2023	\$ 50.674.604.400	\$ 40.760.087.340
Puerto Triunfo	2023	\$ 44.001.162.800	\$ 35.451.585.555

La diferencia entre la proyección y el recaudo es de:

ESTACION	FECHA	DIFERENCIA RECAUDO TOTAL	DIFERENCIA RECAUDO NETO INVIAS
Cocorná	2023	\$ 18.065.207.792	\$ 13.885.186.260
Puerto Triunfo	2023	\$ 15.608.003.242	\$ 12.035.209.556

Los recursos que ingresaron de más durante la vigencia y que no fueron proyectados en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2023, pasan al tesoro nacional como superávit de establecimientos públicos, los cuales la nación redistribuye a través de Conpes, sin destinación específica.

3. **Prevé la continuidad de la inversión plena de los recursos recaudados en vías no concesionadas y su coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, solicitamos se precise si se realizaron las modificaciones presupuestales correspondientes para garantizar la ejecución del 100% de los recursos en la vía mencionada.**

Como se manifestó, el citado artículo fue para el presupuesto 2023, el cual no modificó la ley 105 de 1993, que es la ley Marco de Transporte, por lo tanto, se continuará con la distribución conforme al artículo 22 de la ley 105 de 1993.



4. **Considerando que las normas presupuestales recientes eliminaron la limitación del 50% de inversión y establecieron la obligación de destinar el 100% de los recursos recaudados al mantenimiento de la vía objeto del peaje, solicitamos se nos confirme si esta disposición se ha cumplido plenamente en los últimos años, y cuáles fueron los proyectos, contratos u obras ejecutadas con dichos fondos.**

Como se manifestó la norma presupuestal no modifica la ley Marco de Transporte, por lo tanto, se continua con la disposición del artículo 22 de la Ley 105 de 1993.

5. **Finalmente, solicitamos se nos informe si el Instituto Nacional de Vías o el Ministerio de Transporte han realizado auditorías, informes o evaluaciones técnicas que evidencien el cumplimiento de estas disposiciones, y se remita copia o referencia de tales documentos.**

El Instituto Nacional de Vías-INVIAS realiza auditorías, informes y evaluaciones técnicas como parte de su función de vigilancia y control sobre las obras y proyectos de infraestructura vial. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 105 de 1993, INVIAS tiene la obligación de administrar y distribuir los recursos recaudados por los peajes, destinando al menos el 50% de estos recursos para la construcción, rehabilitación y conservación de vías dentro del departamento donde se origina el recaudo, mientras que el excedente se destina a la zona de influencia correspondiente.

Para asegurar el cumplimiento de esta disposición, INVIAS lleva a cabo auditorías periódicas y evaluaciones técnicas que permiten verificar la correcta asignación y uso de los fondos provenientes de los peajes. Estos procesos incluyen la evaluación de proyectos de infraestructura, la gestión de contratos de concesión y la verificación de que las obras se ejecuten según los estándares técnicos y las normativas vigentes.

Las auditorías de INVIAS se centran en aspectos tales como la asignación eficiente de los recursos, el cumplimiento de las metas de construcción y conservación de la infraestructura vial y la evaluación de la viabilidad de los proyectos. Los informes técnicos resultantes de estas auditorías son fundamentales para garantizar la transparencia en la administración de los recursos y la correcta ejecución de las políticas de transporte establecidas por el gobierno nacional.

Cabe señalar que La Contraloría General de la República, como órgano encargado del control fiscal, tiene la potestad de auditar los recursos del Estado, incluyendo aquellos gestionados por el INVIAS. En este sentido, la Contraloría realiza auditorías periódicas para verificar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, asegurando que no existan irregularidades en la asignación y ejecución de los proyectos de infraestructura vial.



En particular, la Contraloría se enfoca en evaluar el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad en la ejecución de obras y proyectos viales. Esto incluye revisar los procesos de contratación, el manejo de los recursos por parte de INVIAS y la correcta ejecución de los contratos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, como las establecidas en el artículo 22 de la Ley 105 de 1993 sobre la distribución de los recursos provenientes de los peajes. Si se detectan irregularidades o mal manejo de los recursos, la Contraloría tiene la facultad de emitir sanciones y exigir medidas correctivas.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectado por: Emily Alexandra Gutiérrez Torres

Revisado por: Victoria Elena Gómez Gómez, German Puentes Aguilar, Enlace Congreso, Laura Geraldine Sandoval Barrera, Mary Lorena Trujillo Ramirez

Aprobado por: German Puentes Aguilar, Mary Lorena Trujillo Ramirez

Copia Interna a: ENLACE CONGRESO ()

Copia Externa a: SERGIO LUCAS GARCIA CORTÉS (MINISTERIO DE TRANSPORTE), GRUPO ENLACE CONGRESO MT ()



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAJES

Juan Guillermo Jiménez Gómez, Director General,
2028-04-20T10:09:40-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validar.

--